



DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Informes de la Comisión de Cuestiones
Jurídicas y Normas Internacionales
del Trabajo****Segundo informe: Normas internacionales
del trabajo y derechos humanos***Indice*

	<i>Página</i>
V. Ratificación y promoción de los convenios fundamentales de la OIT (Quinto punto del orden del día).....	1
VI. Mejoras de las actividades normativas de la OIT: asistencia técnica y promoción (Sexto punto del orden del día).....	3
VII. Selección de los instrumentos respecto de los cuales deberían solicitarse memorias en 2005 y 2006 en virtud del artículo 19 de la Constitución (Séptimo punto del orden del día).....	6
VIII. Proyecto de Convenio refundido sobre el trabajo marítimo: informe sobre la labor realizada (Octavo punto del orden del día)	8
IX. Informe de la Reunión tripartita de expertos sobre las normas de trabajo para el sector pesquero (Noveno punto del orden del día).....	9
X. Otras cuestiones	9
Anexo	11

V. Ratificación y promoción de los convenios fundamentales de la OIT

(Quinto punto del orden del día)

1. La Comisión tuvo ante sí un documento¹ sobre la ratificación de los convenios fundamentales de la OIT con arreglo a la campaña iniciada por el Director General en mayo de 1995.
2. El representante del Director General explicó que el formato del documento se había modificado a petición de la Comisión y que ahora ofrecía indicaciones por países sobre las perspectivas de ratificación de los convenios fundamentales. Desde la fecha de distribución del documento, se habían registrado tres nuevas ratificaciones: el Convenio núm. 138 había sido ratificado por *Lituania* y *Jamaica*, y el Convenio núm. 182 por *Jamaica*. Esto significaba, que estos dos países figuraban ya entre los 99 Estados que habían ratificado los ocho convenios fundamentales y que el número de Estados que habían ratificado un convenio fundamental desde el inicio de la campaña ascendía ahora a 156.
3. La Oficina había recibido ocho respuestas más a la campaña de cartas del Director General de manera que los siguientes párrafos del documento de la Oficina deberían modificarse en consecuencia: *párrafo 16*-Qatar continúa apoyando la campaña de ratificación. Está realizando nuevas campañas de sensibilización y reformas legislativas, y continúa colaborando con la OIT en ese sentido; *párrafo 21*-la República de Corea indicó, en relación con los Convenios núms. 87 y 98, que el Ministro de trabajo había sometido una propuesta de reforma de las relaciones laborales. En lo relativo a los Convenios núms. 29 y 105, se habían realizado nuevas investigaciones para tratar de superar los obstáculos que impedían la ratificación; *párrafo 22*-Santo Tomé y Príncipe ha decidido ratificar los convenios fundamentales restantes, pero el proceso se ha interrumpido debido a los acontecimientos vividos recientemente en el país; *párrafo 23*-Singapur sometió una nueva memoria en la que repetía su situación; *párrafo 25*-Tailandia informó que el Gabinete aprobó la ratificación del Convenio núm. 138 el 7 de octubre de 2003. En cuanto a los Convenios núms. 87 y 98, se habían asignado fondos para estudiar hasta qué punto el país estaba en condiciones de ratificarlos; el Gobierno solicitó asistencia técnica de la OIT para examinar la posible ratificación del Convenio núm. 111; *párrafo 26*-Viet Nam tiene previsto completar el proceso de ratificación de los Convenios núms. 29 y 105 para principios de 2005; *párrafo 27*-Canadá se pondrá en contacto de nuevo con las dos jurisdicciones que todavía no han opinado sobre la ratificación del Convenio núm. 29; *párrafo 29*-Djibouti indicó en su última memoria con arreglo a la Declaración que había iniciado el proceso de ratificación de los Convenios núms. 111, 138 y 182; *párrafo 59*-Colombia reafirmó su compromiso de ratificar el Convenio núm. 182 y esperaba la opinión oficiosa de la Oficina sobre una disposición específica del Convenio; *párrafo 72*-Madagascar indicó en su memoria más reciente con arreglo a la Declaración que antes de ratificar el Convenio núm. 105 iba a organizar una campaña de asesoramiento y una encuesta nacional, además de celebrar un foro tripartito nacional con la ayuda de la OIT; *párrafo 86*-Venezuela repitió la información que había aportado previamente.
4. Los miembros empleadores agradecieron a la Secretaría la información proporcionada y se mostraron complacidos por el éxito de la campaña.

¹ Véase el documento GB.288/LILS/5.

5. Los miembros trabajadores tomaron nota con satisfacción de las ratificaciones registradas y agradecieron a la Oficina por resumir los obstáculos a las ratificaciones de los países enumerados. No obstante, era lamentable que más de la mitad de la fuerza laboral del mundo siguiera sin estar cubierta por algunos de los convenios fundamentales debido a que los países más grandes no los habían ratificado. Apelaron a los países a no utilizar la falta de recursos como excusa para no ratificarlos, y felicitaron a los países que habían aceptado estas obligaciones a pesar de la falta de recursos. Lamentaron que en algunas ocasiones fuera imposible saber de qué obstáculos a la ratificación se trataba realmente. Señalaron, en particular, que cinco países que habían enviado sus ratificaciones al Convenio núm. 138 no habían proporcionado todavía la declaración prevista en el párrafo 1 del artículo 2 del Convenio que permite el registro de la ratificación; la Oficina debería prestar asistencia a estos países. Señalaron con preocupación que Letonia, por falta de recursos, no había podido traducir los instrumentos. Hubieran preferido que se proporcionara más información de este tipo; valoraron positivamente los esfuerzos desplegados en diversos países (por ejemplo la India) para proporcionar información específica aun cuando no tuviesen previsto su ratificación. Se sugirió a la Oficina que: emprendiese un diálogo con los países que habían demostrado una clara voluntad política de ratificar los convenios fundamentales, proporcionase asistencia técnica cuando fuera necesario, y quizás considerase la posibilidad de adoptar otras medidas. La Oficina debería además tratar de concebir estrategias para abordar los casos más graves, por ejemplo el de los gobiernos que hubieran mostrado no tener voluntad política para tomar ninguna decisión.
6. Por último, los miembros trabajadores observaron que el Convenio núm. 87 registraba el segundo número más bajo de ratificaciones entre los convenios fundamentales y que algunos de los países más grandes del mundo no lo habían ratificado. Hicieron hincapié en la importancia fundamental que tenían tanto la ratificación como la aplicación para permitir a los órganos de control supervisar el cumplimiento y sugirieron que la Oficina sometiese un informe similar el año siguiente, en el que se recogieran los comentarios aportados y se proporcionaran más datos sobre las circunstancias que impedían la ratificación.
7. El representante del Gobierno de Venezuela, en referencia al párrafo 86 del documento, indicó que el Convenio núm. 182 había sido sometido en mayo de 2003 y que se había enviado una comunicación a la Oficina indicando que se había aprobado una primera lectura del Convenio.
8. El representante del Gobierno de Sudáfrica valoró el documento de forma positiva. La OIT iba camino de alcanzar la ratificación universal, pero aún quedaba camino por recorrer. La Oficina debería seguir prestando asistencia técnica al continente africano para aplicar los convenios; el orador destacó que 50 de los 53 países de Africa habían ratificado todos los convenios fundamentales. Indicó que Sudáfrica no figuraba en la lista de países que habían ratificado el Convenio núm. 111 en el anexo al documento.
9. La Comisión tomó nota del documento y de las informaciones proporcionadas oralmente.

VI. Mejoras de las actividades normativas de la OIT: asistencia técnica y promoción (Sexto punto del orden del día)

10. El Consejo de Administración tuvo ante sí un documento² sobre las mejoras de las actividades normativas de la OIT: asistencia técnica y promoción.
11. Los miembros empleadores destacaron en particular la importancia de la asistencia técnica y la promoción, que eran esenciales para mejorar las actividades normativas. Estimaban que el documento elaborado por la Oficina aclaraba numerosas cuestiones, pero al mismo tiempo lamentaban que la redacción del punto que requería decisión no fuese suficientemente explícito en comparación con lo que se decía en los párrafos que le procedían. Los miembros empleadores apoyaron plenamente los diferentes elementos enumerados en el párrafo 2 para revitalizar las actividades normativas de asistencia técnica. Asimismo, aprobaron lo expuesto en el párrafo 3, donde se planteaba perfectamente la problemática de las normas internacionales del trabajo, es decir: las normas internacionales son universales, pero las actividades de asistencia técnica y de promoción en relación con las normas varían en función de los países y deben desarrollarse junto con los interlocutores sociales. Aprobaron también el párrafo 4 en el que se insistía en la necesidad de realizar un seguimiento de las conclusiones del Grupo de Trabajo LILS sobre política de revisión de normas e hicieron hincapié en la función de los exámenes por países en el fortalecimiento del diálogo con los Estados Miembros. Los miembros empleadores estaban de acuerdo en que las campañas de promoción no debían limitarse únicamente a los Estados que hubieran ratificado los convenios, sino que debían poner el acento más bien en la aplicación de los instrumentos. Por otro lado, se felicitaron de que en el párrafo 16 se insistiese, en general, en la función esencial del tripartismo en la definición de las actividades normativas de asistencia técnica y, en particular, en la función de la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP) y de la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV) de la OIT.
12. Los miembros empleadores quisieron expresar, no obstante, su desacuerdo con el planteamiento de las campañas de promoción sugerido en el párrafo 5. En efecto, estimaban que no había necesidad de elaborar una nueva lista de «convenios principales» que sirviera para todos los países, cuando ya había convenios fundamentales y convenios prioritarios. Sugirieron más bien que la actividad de promoción se plantease desde el marco de un acuerdo con cada país. Por último, en lo que se refería al punto que requería decisión, preferían una formulación más fuerte, más dinámica, que mostrase cómo poner en práctica los principios enunciados en el documento y se centrase en la política de asistencia técnica y de promoción relativa a las normas.
13. Los miembros trabajadores mostraron satisfacción por el documento de la Oficina, en el que se describían los diferentes planteamientos sobre las actividades de asistencia técnica y promoción en relación con las normas. En referencia al párrafo 2 del documento, quisieron aclarar e insistir en que la elaboración de normas era un proceso dinámico, en el que a medida que surgían problemas había que adoptar nuevas normas. Los miembros trabajadores también destacaron la importancia de realizar un seguimiento de las labores del Grupo de Trabajo LILS sobre política de revisión de normas (1995-2002) y de aumentar el ritmo de su seguimiento. En ese contexto, pidieron a la Oficina que diera prioridad a las publicaciones recomendadas por el Grupo de Trabajo, incluida la publicación de una nueva compilación de normas. En ese sentido, estimaron también que

² Documento GB.288/LILS/6.

no había que perder tiempo eligiendo otro conjunto de convenios que representasen un plan de acción para la promoción del trabajo decente. La Oficina debería, más bien, centrar su atención en los 71 convenios y 73 recomendaciones recomendados por el Grupo de Trabajo para su promoción. Esta promoción podría realizarse a través de campañas temáticas, por ejemplo, en relación con las cuestiones de género, organizadas durante un año o bienio en particular. Solicitaron a la Oficina que examinase esa propuesta y ofreciese un calendario provisional. Asimismo, pidieron a la Oficina que informase convenientemente sobre los resultados de la campaña de ratificación del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144). Apoyaron las propuestas de consolidar el material práctico y el desarrollo de bases de datos temáticas, así como el seguimiento de los comentarios de los órganos de control. Con objeto de utilizar efectivamente los exámenes por países ya desarrollados, estimaron que la Oficina debería realizar un seguimiento de los mismos mediante proyectos específicos por países. Además, las normas deberían formar parte automáticamente de cualquier programa nacional. La propuesta en el párrafo 16 del documento relativa al enfoque tripartito y a la participación de ACTRAV y ACT/EMP contaba con todo el apoyo de los miembros trabajadores. Por último, aunque los miembros trabajadores podrían aprobar el punto que requería decisión, estaban de acuerdo con los miembros empleadores en que se podía reformular en términos más enfáticos.

- 14.** El representante del Gobierno de la India, hablando en nombre del grupo de Asia y el Pacífico, estimó que había que realizar un trabajo preliminar sólido con objeto de garantizar una mejor aplicación de las normas de la OIT a nivel nacional. La ratificación de las normas no era un fin en sí mismo y debía acompañarse de medidas específicas para poner en práctica esas normas. Además, aunque el principio de la universalidad de las normas fuese indiscutible, la Constitución de la OIT reconocía la existencia de diferencias a nivel nacional. En los convenios habría que introducir mecanismos flexibles para facilitar la aplicación de las normas en los diferentes contextos nacionales. Desde su inicio en el decenio de 1950, la asistencia técnica había desempeñado una función importante de promoción de las normas y de búsqueda del objetivo de justicia social de la OIT. Ahora, más que nunca, había que adoptar medidas concretas destinadas a establecer programas de asistencia técnica para los países en desarrollo con objeto de proporcionar un empleo mejor retribuido gracias a la mejora de las calificaciones. Su Gobierno sugería que los países que recibían asistencia técnica incluyesen en sus informes a la Oficina información sobre la repercusión de la asistencia recibida y sobre la necesidad de recibir más asistencia. Asimismo, la Oficina debería considerar el desarrollo de proyectos técnicos para la economía informal con objeto de determinar los peligros, el número de trabajadores que participan en la misma y las medidas de seguridad que podrían tomarse para reducir al mínimo los peligros existentes. La organización de seminarios con los Estados Miembros podría ser útil a ese respecto. Por último, el orador apoyó el punto que requería decisión.
- 15.** El representante del Gobierno de la República Dominicana agradeció el documento que contenía una panorámica de la promoción y la asistencia técnica de la OIT. Señaló que tales actividades eran vitales para la divulgación y el desarrollo de las capacidades en los diálogos tripartitos. Expresó su apoyo a la política de revisión de normas de forma que los mandantes pudieran denunciar los convenios obsoletos y ratificar los convenios revisados y actualizados, y manifestó que el Grupo de Trabajo LILS debía continuar esa política. Además, apoyó la campaña de promoción de los convenios fundamentales y del Convenio núm. 144, por cuanto su no ratificación implicaba la violación de los derechos de los trabajadores, e instó a una mayor promoción mediante talleres, seminarios, etc. Finalmente, declaró que la política de integración de las normas en los programas nacionales era de gran utilidad y apoyó lo establecido en el punto i) del párrafo 16 y el punto que requería decisión del documento.

16. La representante del Gobierno de Nueva Zelanda apoyó la declaración realizada en nombre del grupo de Asia y el Pacífico. Opinaba que la asistencia técnica y la promoción eran herramientas claves para que los Estados Miembros pudieran alcanzar los objetivos del trabajo decente. No obstante, toda asistencia, para ser efectiva, debía estar unida a los objetivos estratégicos de la OIT. La oradora hizo hincapié en la importancia de establecer relaciones con otros organismos internacionales que proporcionasen asistencia en ámbitos directamente relacionados con las actividades principales de la OIT. Por último, apoyó la adopción de medidas destinadas a reforzar la capacidad regional mediante la redistribución presupuestaria de los recursos, así como las medidas destinadas a aumentar la movilidad del personal. Ambos elementos eran complementarios y proporcionaban el contexto en el que debían situarse las actividades de promoción y asistencia técnica.
17. La representante del Gobierno del Brasil señaló la importancia fundamental del seguimiento de los comentarios de los organismos de control, así como de las actividades de asistencia técnica y promoción que debían tomar en consideración las normas de la OIT, en particular los convenios ratificados. También indicó que la oferta de cooperación técnica había sido una constante en las reuniones de la Comisión de Aplicación de Normas y que era importante que los países dispusiesen de servicios de asesoramiento a través de las oficinas regionales de la OIT, no sólo para los casos en que los mecanismos de control lo recomendasen, sino también cuando las circunstancias lo exigiesen. Finalizó manifestando que la asistencia técnica debía ir más allá de la ratificación de las normas y su aplicación, y que el caso brasileño era un ejemplo de experiencia exitosa en el combate contra la discriminación en el empleo porque había contado con la asistencia técnica de la Oficina y después continuado con sus propios medios. Señaló que esa experiencia podría aplicarse en otros Estados Miembros y expresó su apoyo al punto que requería decisión.
18. El representante del Gobierno de Nigeria, hablando en nombre del grupo africano, acogió con agrado las medidas destinadas a mejorar las actividades normativas de la OIT. Aunque, en principio, estaba de acuerdo con la propuesta del párrafo 5 del documento de elegir 20 «convenios principales», estimó que sería más práctico trabajar sobre una base temática. La asistencia técnica podría entonces desarrollarse para apoyar dichas campañas temáticas. Solicitó a la Oficina que examinase la necesidad de obtener financiación extrapresupuestaria para estas campañas. Los programas específicos por países eran muy importantes y el orador solicitó a la Oficina que se incluyese a algún país africano en dichos proyectos. Por último, estuvo de acuerdo con el punto propuesto que requería decisión.
19. El representante del Gobierno de Francia señaló que no podía haber una política normativa adecuada sin una política activa de asistencia técnica. Insistió en que la oferta de servicios debía adaptarse al contexto nacional. Por otro lado, indicó que apoyaba plenamente el contenido del documento y retomó algunos de los elementos que consideraba más positivos. El primero de ellos era la creación de las bases de datos temáticas. Su Gobierno apoyaba financieramente ese proyecto pero, en ese sentido, había que lamentar que la política normativa tuviera que depender de recursos extrapresupuestarios. Su Gobierno apoyaba cualquier iniciativa destinada a elaborar exámenes por países. Por último, el orador quiso recordar que si bien se podía ahorrar una discusión sobre la eficacia de los mecanismos de control (coherencia y simplificación), en materia normativa era imprescindible emplearse a fondo para reforzar la asistencia técnica proporcionada a cada país.
20. El representante del Gobierno de Noruega, hablando en nombre de los países nórdicos, indicó que la asistencia técnica debería beneficiarse sistemáticamente de un seguimiento de los comentarios de los órganos de control con objeto de eliminar los problemas señalados

por estos órganos y abordar las causas subyacentes de la falta de aplicación de los convenios. De esta forma, se optimizaría la repercusión de tales campañas.

21. Un representante del Director General precisó que las labores del Grupo de Trabajo darían lugar a diversas publicaciones antes de que finalizase el año, gracias sobre todo a una contribución del Gobierno francés. Tales publicaciones incluirían: una guía con un resumen de los convenios actualizados y revisados; un CD-ROM con la totalidad de los documentos del Grupo de Trabajo, que se incluiría en anexo a la guía, y una base de datos en la que se informaría a cada Estado Miembro de los convenios a los que se le invitaba a ratificar como parte del seguimiento de las conclusiones del Grupo de Trabajo.
22. En respuesta a las preguntas planteadas sobre la financiación extrapresupuestaria, el Director Ejecutivo del Sector de Normas y Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo indicó que la Oficina podía trabajar únicamente con los recursos disponibles en el marco del presupuesto ordinario. Algunas de las cuestiones planteadas en el párrafo 7 del documento eran tan amplias como el mandato de la OIT. En relación con el punto que requería decisión, había sido redactado para evitar que la estrategia propuesta pudiera verse como una nueva iniciativa y no como una sinergia mejor entre los métodos de trabajo existentes; asimismo, la Oficina no había querido dar la impresión de que ese planteamiento pudiera tener implicaciones financieras importantes. A propuesta suya, la Comisión estuvo de acuerdo en reforzar la redacción del punto que requería decisión en la forma reflejada en el párrafo 24.
23. La Comisión adoptó el punto que requería decisión del párrafo 19 del documento de la Oficina, en su forma enmendada.
24. *La Comisión recomienda al Consejo de Administración que los elementos desarrollados en el documento de la Oficina se tengan plenamente en cuenta y se recalquen sistemáticamente en las actividades que la Oficina lleve a cabo con los Estados Miembros y los interlocutores sociales con miras a mejorar la asistencia técnica y la promoción en relación con las normas, incluida la integración de las normas en los programas por país.*

VII. Selección de los instrumentos respecto de los cuales deberían solicitarse memorias en 2005 y 2006 en virtud del artículo 19 de la Constitución (Séptimo punto del orden del día)

25. La Comisión tuvo ante sí un documento³ sobre la selección de los instrumentos respecto de los cuales deberían solicitarse memorias en 2005 y 2006 en virtud de los párrafos 5, e), 6, d), y 7, b), del artículo 19 de la Constitución.
26. Los miembros empleadores se declararon favorables al examen de los instrumentos relativos a la inspección del trabajo⁴ para las memorias que debían remitirse en 2005. Con

³ Documento GB.288/LILS/7.

⁴ Los instrumentos pertinentes se enumeran en el apartado a) del párrafo 11 del documento de la Oficina.

respecto a las memorias que se podrían solicitar en 2006, indicaron que preferían aplazar la elección del tema hasta el mes de noviembre de 2004, cuando la Oficina podría presentar opciones adicionales.

27. Los miembros trabajadores apoyaron la elección del tema de los instrumentos relativos a la inspección del trabajo para el Estudio general de 2005. El último Estudio se había realizado en 1985 y era necesario evaluar las repercusiones de los recientes cambios socioeconómicos en los sistemas de inspección del trabajo. Para 2006, manifestaron su acuerdo con la propuesta de que la decisión debería aplazarse hasta noviembre de 2004.
28. El representante del Gobierno de la India señaló que los estudios generales cumplían una importante función en la determinación de la situación de la ley y la práctica nacional en relación con un determinado tema, y servían de base para comparar e intercambiar prácticas satisfactorias. Por lo que atañe a la Oficina, servían de orientación para identificar la asistencia técnica y contribuían a evaluar las normas, incluida la necesidad eventual de proceder a su revisión. Consideró que el Estudio general de 2005 debería versar sobre las condiciones de empleo y de trabajo del personal de enfermería, lo que representaría una continuidad con respecto a los estudios generales realizados, sobre los salarios mínimos, en 1991, el trabajo nocturno de las mujeres, en 2000, el trabajo portuario, en 2002 y la protección de los salarios, en 2003. Además, los instrumentos sobre el personal de enfermería todavía no habían sido seleccionados para un estudio general. Para 2006 debería escogerse el tema del trabajo a tiempo parcial, puesto que constituiría un seguimiento útil del Programa Global del Empleo.
29. El representante del Gobierno de Francia declaró que de las tres propuestas contenidas en el documento, para 2005 prefería en primer lugar los instrumentos relativos a la inspección del trabajo. Subrayó que era necesario proceder a un examen exhaustivo de las prácticas nacionales en ese ámbito por diversos motivos y, en particular, debido al carácter prioritario del Convenio núm. 81. Este examen permitiría arrojar luz sobre uno de los mecanismos fundamentales de control a nivel nacional de la aplicación de la reglamentación del trabajo en materia de salud y seguridad, y en términos más generales, de las condiciones de trabajo. Además, el orador señaló que ese estudio se vincularía con una serie de temas acerca de los cuales la Oficina estaba trabajando con respecto al sector marítimo (las cuestiones relativas al control por el Estado rector del puerto), y también, en el ámbito de la salud y la seguridad en el trabajo. Por lo que se refiere al año 2006, indicó asimismo que su Gobierno se inclinaría más bien por el trabajo a tiempo parcial vinculándolo con el examen del Programa Global del Empleo.
30. Los representantes de los Gobiernos del Canadá, el Japón y los Estados Unidos apoyaron la elección de la inspección del trabajo como tema para el Estudio general de 2005, así como la propuesta de aplazar hasta noviembre de 2004 la decisión de seleccionar un tema para 2006.
31. El representante del Gobierno de los Estados Unidos aclaró que la elección del tema de la inspección del trabajo para el Estudio general de 2005 contribuiría a promover los convenios prioritarios, y consideró prudente aplazar la decisión sobre el tema del Estudio general de 2006 hasta noviembre de 2004, habida cuenta, entre otras cosas, del Estudio general sobre las horas de trabajo que se finalizaría próximamente, así como para celebrar consultas sobre los diversos temas seleccionados y otros temas posibles.
32. El representante del Gobierno del Reino Unido señaló que si bien todos los temas eran aceptables, tenía una preferencia un poco más marcada por el trabajo a tiempo parcial como tema para 2005, y manifestó su acuerdo con la propuesta de aplazar la decisión de seleccionar un tema para 2006.

33. La Comisión aceptó por consenso la elección del tema de la inspección del trabajo para 2005 y el aplazamiento hasta noviembre de 2004 de la elección del tema para 2006.

34. *La Comisión recomienda que el Consejo de Administración:*

- a) *invite a los gobiernos a presentar memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución, en 2005, sobre el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), el Protocolo de 1995 relativo al Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), la Recomendación sobre la inspección del trabajo (minas y transporte), 1947 (núm. 82), el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129), y la Recomendación sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 133), y*
- b) *posponga para el mes de noviembre de 2004 el examen de los temas sobre los cuales podrían solicitarse memorias en 2006.*

VIII. Proyecto de Convenio refundido sobre el trabajo marítimo: informe sobre la labor realizada (Octavo punto del orden del día)

35. La Comisión tuvo ante sí un documento⁵ preparado por la Oficina para informar al Consejo de Administración sobre la labor realizada desde marzo de 2003 en el marco del Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel sobre las normas relativas al trabajo marítimo en relación con el proyecto de Convenio refundido sobre el trabajo marítimo.

36. Los miembros empleadores dijeron que seguían con interés la labor del Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel y observaron con satisfacción que la labor relativa al nuevo instrumento refundido sobre el trabajo marítimo se ajustaba a los plazos previstos y que el Grupo de Trabajo de alto nivel habría de celebrar otra reunión en Nantes, en enero de 2004.

37. Los miembros trabajadores tomaron nota del progreso realizado y desearon éxito al Grupo de Trabajo de alto nivel, que se había hecho cargo de la ingente tarea de refundir en un solo instrumento un número tan importante de convenios y recomendaciones.

38. La Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo tomó nota del informe sobre la labor realizada.

⁵ Documento GB.288/LILS/8.

IX. Informe de la Reunión tripartita de expertos sobre las normas de trabajo para el sector pesquero (Noveno punto del orden del día)

39. La Comisión tuvo ante sí un documento⁶ preparado por la Oficina por el que se informa al Consejo de Administración del resultado de la Reunión tripartita de expertos sobre las normas de trabajo para el sector pesquero (Ginebra, 2-4 de septiembre de 2003). Esta Reunión dio la oportunidad de debatir las cuestiones que se incluirán en las conclusiones propuestas sobre el trabajo en el sector pesquero, para su examen por la Conferencia Internacional del Trabajo, en su 92.^a reunión (junio de 2004). Será el primer debate en el contexto de la doble discusión de este punto del orden del día.
40. La Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo tomó nota del informe sobre la labor realizada.

X. Otras cuestiones

Comité Mixto OIT/UNESCO de Expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al Personal Docente (CEART) – alegaciones de organizaciones de docentes

41. La Comisión tuvo ante sí un documento⁷ que tenía adjunto el anexo 2 del informe sobre la octava reunión del Comité Mixto OIT/UNESCO de Expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al Personal Docente (CEART), que se reunió en París del 15 al 19 de septiembre de 2003. El anexo 2 contenía información sobre las alegaciones remitidas por organizaciones de personal docente.
42. Los miembros empleadores, refiriéndose al mencionado anexo 2, y en particular al apartado *c*) del párrafo 3 de la sección A.1, y al apartado *b*) del párrafo 15 de la sección B.2, observaron que en ambos párrafos se hacía alusión al Comité de Libertad Sindical (CFA). Los miembros empleadores no comprendían cómo un órgano externo a la OIT podía formular directamente recomendaciones para iniciar un procedimiento en el marco del CFA del Consejo de Administración.
43. Los miembros trabajadores tomaron nota con interés de la cuestión planteada por los miembros empleadores, que no habían examinado. No obstante, apoyaron el punto que requería decisión contenido en el párrafo 3 del documento que obra en poder de la Comisión.
44. El Consejero Jurídico informó a la Comisión acerca de la naturaleza del CEART, al cual el Consejo Ejecutivo de la UNESCO y el Consejo de Administración de la OIT, han confiado la supervisión de la aplicación de dos recomendaciones internacionales, una de ellas conjunta, la Recomendación OIT/UNESCO relativa a la situación del personal docente, 1966, y la Recomendación de la UNESCO relativa a la condición del personal docente de

⁶ Documento GB.288/LILS/9.

⁷ Documento GB.288/LILS/10/1.

enseñanza superior, 1997. En sus informes, el CEART formuló recomendaciones al Consejo de Administración de la OIT y al Consejo Ejecutivo de la UNESCO de conformidad con su mandato, y no directamente al CFA. Conforme a su mandato, en lo referente a las alegaciones que obran en su poder, el Comité Mixto examina las lagunas con respecto a cuestiones abordadas en una de las recomendaciones y no abarcadas por otros mecanismos de supervisión de la OIT, en particular el CFA y la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones. Con respecto a los dos párrafos señalados por los miembros empleadores, Bangladesh no era objeto de una alegación relativa a la libertad sindical, mientras que Etiopía lo era, pero por su parte el CEART se había limitado a recomendar que el Consejo de Administración de la OIT señalase el asunto a la atención del CFA sin aludir al contenido de la alegación.

45. Los miembros empleadores señalaron que la cuestión planteada seguía siendo para ellos motivo de preocupación, pero acordaron apoyar el punto que requería decisión, contenido en el párrafo 3 del documento de la Oficina.
46. El representante del Gobierno del Japón manifestó su respeto por los miembros del CEART que examinaron la alegación remitida por el Sindicato del Personal Docente y de la Educación del Japón (ZENKYO). Lamentablemente, le resultaba difícil aceptar el informe del CEART porque se basaba en las afirmaciones parciales formuladas por ZENKYO y contenía errores de interpretación con respecto a los sistemas existentes y las condiciones prevalecientes en el Japón. Los sistemas de gestión del personal para evaluar a los docentes cuyas competencias son insuficientes representaban mejoras con respecto a los sistemas anteriores, mientras que eran actualmente objeto de examen nuevos sistemas de evaluación de la actuación de los docentes. El Gobierno del Japón consideró que los diversos consejos de educación elaboraron estos sistemas y los administraban adecuadamente. Por consiguiente, el Gobierno manifestó su oposición al informe del CEART en este caso y a la propuesta presentada a la Comisión, y solicitó que se consignasen los comentarios del Gobierno en el informe de la Comisión al Consejo de Administración. Asimismo, el Gobierno estaba dispuesto a proporcionar información adicional, a la OIT y al CEART, que reflejase con mayor precisión su punto de vista de manera de que sus ideas y esfuerzos en la materia se comprendiesen mejor.
47. *La Comisión recomienda al Consejo de Administración que:*
- a) *tome nota del anexo 2 del informe sobre la octava reunión del Comité Mixto OIT/UNESCO de Expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al Personal Docente (CEART) que se refiere a las alegaciones que le remitieron las organizaciones de docentes, y*
 - b) *autorice al Director General a comunicar los pasajes pertinentes del anexo 2 del informe sobre el CEART a los Gobiernos de Bangladesh, Burundi, Etiopía y Japón, así como a las organizaciones de docentes interesadas y, cuando proceda, a invitarlos a adoptar las medidas de seguimiento necesarias recomendadas en el informe.*

Ginebra, 14 de noviembre de 2003.

Puntos que requieren decisión: párrafo 24;
párrafo 34;
párrafo 47.

Anexo

Cuadro de ratificaciones e informaciones relativas a los convenios fundamentales de la OIT

(a 13 de noviembre de 2003)

Núm. 29	—	Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930
Núm. 87	—	Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948
Núm. 98	—	Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949
Núm. 100	—	Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951
Núm. 105	—	Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957
Núm. 111	—	Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958
Núm. 138	—	Convenio sobre la edad mínima, 1973
Núm. 182	—	Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999

Explicación de los símbolos utilizados en el cuadro

- X** Convenio ya ratificado.
- O** Procedimiento oficial de ratificación ya iniciado (con o sin mención de un plazo); el órgano competente ha aprobado la ratificación, pero el Director General todavía no ha recibido el instrumento oficial de ratificación o dicho instrumento está incompleto (se aplica sobre todo al Convenio núm. 138) o no es el instrumento original. El poder legislativo examina actualmente el proyecto de ley con miras a su aprobación.
- ▲** Se examinará la ratificación tras la modificación/adopción de una constitución, código del trabajo, legislación, etc.
- Convenio en estudio o en examen; consultas preliminares con los interlocutores sociales.
- Divergencias entre el convenio y la legislación nacional.
- ◆** No se considera la ratificación o se ha aplazado.
- Sin respuesta o respuestas sin informaciones.

Todos los Estados Miembros de la OIT que no figuran en este cuadro han ratificado los ocho convenios fundamentales.

País (orden alfabético inglés)	Trabajo forzoso		Libertad sindical		Igualdad de trato		Trabajo infantil	
	C. 29	C. 105	C. 87	C. 98	C. 100	C. 111	C. 138	C. 182
Afganistán	–	X	–	–	X	X	–	–
Armenia	O	O	O	O	X	X	●	O
Australia	X	X	X	X	X	X	◆	●
Azerbaiyán	X	X	X	X	X	X	X	O
Bahrein	X	X	●	●	●	X	●	X
Bangladesh	X	X	X	X	X	X	◆	X
Bolivia	▲	X	X	X	X	X	X	X
Brasil	X	X	▲	X	X	X	X	X
Camboya	X	X	X	X	X	X	X	–
Canadá	O	X	X	■	X	X	■	X
Cabo Verde	X	X	X	X	X	X	O	X
Chad	X	X	X	X	X	X	O	X
China	●	●	◆	◆	X	●	X	X
Colombia	X	X	X	X	X	X	X	O
Comoras	X	X	X	X	X	O	O	O
Cuba	X	X	X	X	X	X	X	◆
República Checa	X	X	X	X	X	X	▲	X
República Democrática de Timor Leste	–	–	–	–	–	–	–	–
Djibouti	X	X	X	X	X	O	▲	▲
El Salvador	X	X	■	■	X	X	X	X
Eritrea	X	X	X	X	X	X	X	●
Estonia	X	X	X	X	X	▲	▲	X
Gabón	X	X	X	X	X	X	O	X
Ghana	X	X	X	X	X	X	O	X
Guinea-Bissau	X	X	◆	X	X	X	◆	◆
Haití	X	X	X	X	X	X	●	●
India	X	X	■	■	X	X	■	●
Irán, República Islámica del	X	X	▲	▲	X	X	●	X
Iraq	X	X	●	X	X	X	X	X
Israel	X	X	X	X	X	X	X	▲
Japón	X	●	X	X	X	●	X	X
Jordania	X	X	●	X	X	X	X	X
Kenya	X	X	▲	X	X	X	X	X
Kiribati	X	X	X	X	●	●	●	●

País (orden alfabético inglés)	Trabajo forzoso		Libertad sindical		Igualdad de trato		Trabajo infantil	
	C. 29	C. 105	C. 87	C. 98	C. 100	C. 111	C. 138	C. 182
Corea, República de	■	■	▲	▲	X	X	X	X
Kuwait	X	X	X	O	O	X	X	X
Kirguistán	X	X	X	X	X	X	X	●
República Democrática Popular Lao	X	●	●	●	●	●	●	●
Letonia	O	X	X	X	X	X	O	O
Líbano	X	X	▲	X	X	X	X	X
Liberia	X	X	X	X	–	X	–	X
Madagascar	X	●	X	X	X	X	X	X
Malasia	X	◆	◆	X	X	◆	X	X
Mauricio	X	X	▲	X	X	X	X	X
México	X	X	X	◆	X	X	■	X
Mongolia	O	O	X	X	X	X	X	X
Marruecos	X	X	▲	X	X	X	X	X
Myanmar	X	◆	X	●	◆	◆	◆	●
Namibia	X	X	X	X	■	X	X	X
Nepal	X	●	▲	X	X	X	X	X
Nueva Zelanda	X	X	▲	X	X	X	◆	X
Omán	X	●	●	●	●	●	●	X
Pakistán	X	X	X	X	X	X	●	X
Paraguay	X	X	X	X	X	X	O	X
Filipinas	O	X	X	X	X	X	X	X
Qatar	X	●	●	●	●	X	●	X
Saint Kitts y Nevis	X	X	X	X	X	X	O	X
Santa Lucía	X	X	X	X	X	X	●	X
San Vicente y las Granadinas	X	X	X	X	X	X	O	X
Santo Tomé y Príncipe	O	O	X	X	X	X	O	O
Arabia Saudita	X	X	●	●	X	X	●	X
Sierra Leona	X	X	X	X	X	X	O	O
Singapur	X	◆	◆	X	X	◆	◆	X
Islas Salomón	X	–	O	O	●	●	–	–
Somalia	X	X	–	–	–	X	–	–
Sudán	X	X	●	X	X	X	X	X
Suriname	X	X	X	X	▲	▲	O	O
Tayikistán	X	X	X	X	X	X	X	O
Tailandia	X	X	●	●	X	●	O	X

País (orden alfabético inglés)	Trabajo forzoso		Libertad sindical		Igualdad de trato		Trabajo infantil	
	C. 29	C. 105	C. 87	C. 98	C. 100	C. 111	C. 138	C. 182
Trinidad y Tabago	X	X	X	X	X	X	O	X
Turkmenistán	X	X	X	X	X	X	O	–
Uganda	X	X	●	X	■	■	X	X
Emiratos Arabes Unidos	X	X	◆	◆	X	X	X	X
Estados Unidos	●	X	●	●	●	O	●	X
Uzbekistán	X	X	O	X	X	X	●	●
Vanuatu	–	–	–	–	–	–	–	–
Venezuela	X	X	X	X	X	X	X	O
Viet Nam	●	●	◆	◆	X	X	X	X